

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

4244 ANUNCIO de 20 de mayo de 2010, relativo a la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación, denominados Calificaciones Territoriales, para actuaciones en suelo rústico de la isla de Gran Canaria.

Anuncio por el que se hace pública la aprobación definitiva de los instrumentos de Ordenación Territorial, denominados Calificaciones Territoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 50, apartado 3º, del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, según Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de 25 de septiembre de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2010.-
El Consejero de Política Territorial, Emilio Mayoral Fernández.

SOLICITUDES DE PARTICULARES

3.165/09:

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA SEBASTIANA CRUZ MELIÁN, para la rehabilitación y ampliación de la edificación, localizada en el interior de una parcela de 80 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/ La Ladera, nº 19 D- Las Casillas-Tenteniguada, ubicada en el Término Municipal de Valsequillo.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA SEBASTIANA CRUZ MELIÁN, para la rehabilitación de la cueva, localizada en el interior de una parcela de 80 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/ La Ladera, nº 19 D- Las Casillas-Tenteniguada, ubicada en el Término Municipal de Valsequillo.

c) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA SEBASTIANA CRUZ MELIÁN, para la ejecución del porche localizado en el interior de una parcela de 80 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/ La Ladera, nº 19 D- Las Casillas-Tenteniguada, ubicada en el Término Municipal de Valsequillo.

d) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA SEBASTIANA CRUZ MELIÁN, para la rehabilitación del muro de contención localizado en el interior de una parcela de 80 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/ La Ladera, nº 19 D- Las Casillas-Tenteniguada, ubicada en el Término Municipal de Valsequillo.

Todo los apartados anteriores, **CONDICIONADOS** a que:

- La edificación sobre la que se pretende la rehabilitación y ampliación se encuentra deteriorada debido al paso de los años. Se desconoce si los muros portantes son estructuralmente aptos, por lo que se deberá reforzar la estructura para evitar que las actuaciones propuestas produzcan el derrumbamiento de la edificación.

- Por el mismo motivo especificado en el apartado anterior, tendremos especial cuidado con la apertura de huecos en fachada, que tenderán a la verticalidad, siendo su base 2/3 de su altura en el caso de las ventanas. No se abrirá más de un hueco por dependencia.

- Los paramentos verticales del edificio original y los de la ampliación se enfoscarán y pintarán en colores terrosos. Si lo habitual en la zona es el color blanco, este se rebajará en brillo para conseguir su integración con el entorno. En ningún caso se permitirá el aumento de altura de estos muros. Se empleará en la cueva los colores terrosos.

- Se aprovecharán las tejas existentes y en buen estado para la rehabilitación de la cubierta, empleando estas en la parte superior y colocando las nuevas en la parte inferior del tejado.

- La cubierta del nuevo cuerpo ampliado será inclinada a dos aguas y rematada en tejas, siguiendo la tipología y la línea de alero y cumbre de la edificación primitiva (altura al alero de 2,90 m y a la cumbre de 4,20 m).

- Para evitar posibles contaminaciones del acuífero, la edificación tendrá que evacuar sus aguas residuales a la red de alcantarillado o bien habrá de proveerse de un sistema de depuración adecuado o de una fosa séptica no filtrante y subterránea, para lo cual se obtendrá la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

- Cualquier conducción para electricidad, telefonía, abastecimiento de agua o saneamiento deberá discurrir enterrada hasta su conexión general restaurando el entorno afectado por las obras a las condiciones originales.

El muro de contención se rehabilitará con piedra seca, siguiendo exactamente la misma tipología y materiales que los del muro original.

- La estructura del porche será ligera y sus laterales y frente serán abiertos (no se permiten cerramientos de ningún tipo, ni siquiera diáfanos).

- Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladará a vertedero autorizado.

TODAS ELLAS CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, la presente Calificación Territorial, que se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, **no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal**, advirtiendo al interesado que dispone de un plazo máximo de **6 meses**, contados a partir de la notificación del presente Decreto, para formular dicha solicitud, plazo que se podrá prorrogar, a solicitud del interesado, en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, por otro tiempo igual al inicial como máximo.

SEGUNDA.- La eficacia de la Calificación Territorial y el aprovechamiento por ella otorgado caducarán:

a) Por el transcurso de un año, desde su otorgamiento, sin haberse solicitado en forma la preceptiva licencia municipal.

Por el solo hecho del no comienzo o no terminación de las obras precisas para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y/o cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en ésta.

Por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido.

TERCERA.- El definitivo proyecto, que, para la obtención de la licencia municipal deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompaña.

CUARTA.- La obtención de la presente Calificación Territorial **no exime de la obligación** de obtener las respectivas Autorizaciones que, por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas.

QUINTA.- Deberá garantizar la solución, de un modo satisfactorio y en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran precisas para la eficaz conexión de aquéllas con las correspondientes redes generales; asimismo, deberá, como mínimo, garantizarse el mantenimiento de la operatividad y calidad de servicio de las infraestructuras públicas preexistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4.c) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias

SEXTA.- La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor y, en general, el pago del correspondiente canon, cuando proceda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 del Decreto 30/2007, de 5 de Febrero.